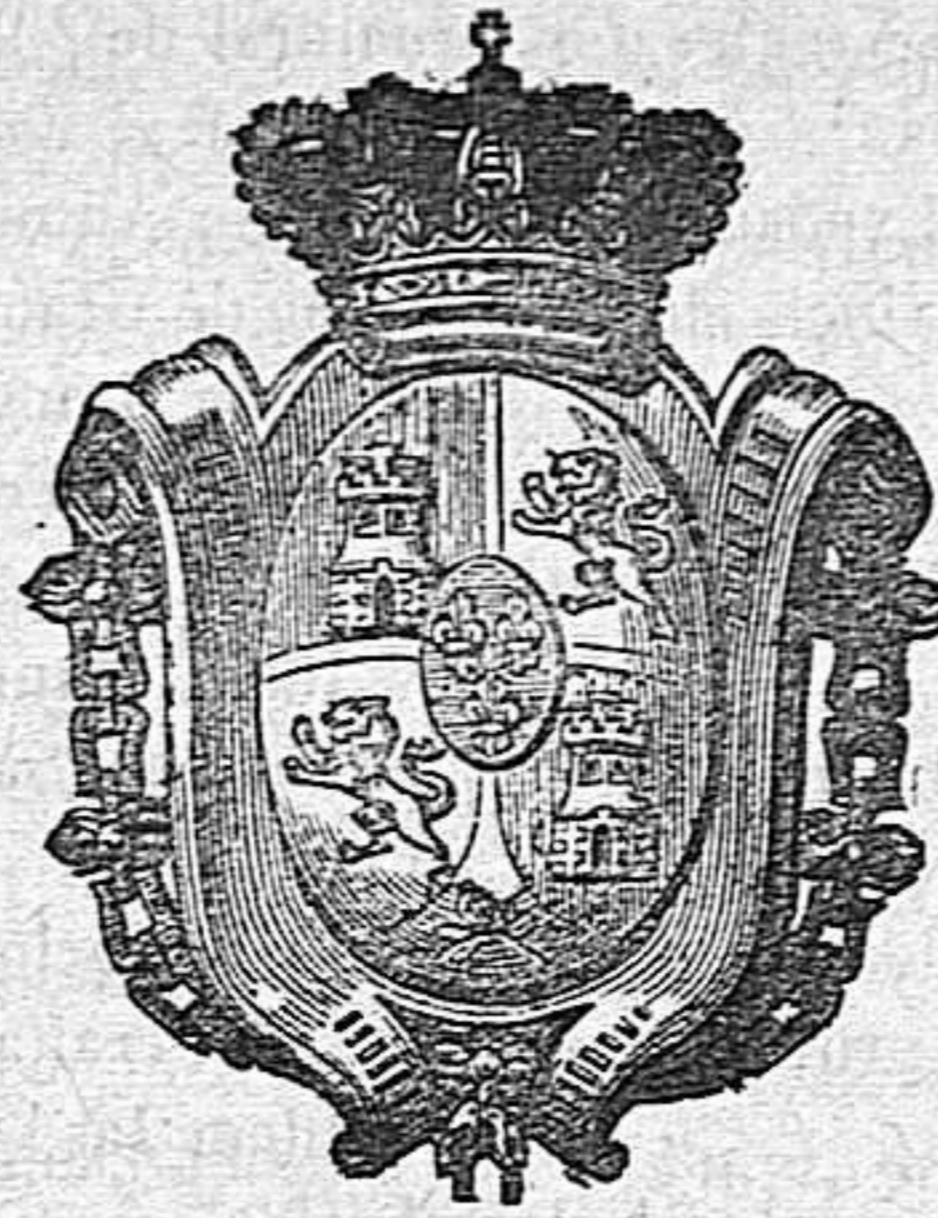


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salen todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 22 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 143.

CIRCULAR.

Ignorándose el paradero del soldado que fué del Batallón Cazadores de Cuba, del Ejército de aquella Isla, Esteban Bauret Dafón, natural de Gerona, hijo de Juan y Dolores, y que regresó como inútil á la Península en 1878, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que se presente en el Gobierno militar de Santander, y como haya fallecido éste, lo hagan sus herederos con el objeto de recoger los documentos y alcances que obran en dicho Gobierno militar.

Tarragona 23 de Enero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Estado para que presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la facultad de ratificar el Tratado de comercio y navegación ajustado entre España y Rusia, firmado en esta Corte el día 2 de Julio de 1887.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

Á LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el Tratado de comercio y navegación entre España y Rusia, firmado en esta Corte el día 2 de Julio de 1887. El que desde 1885 regía las relaciones comerciales de ambos países era más bien un ensayo para poner en contacto á los dos pueblos que un verdadero Tratado.

A él no iban unidas tarifas anexas que el régimen de las Aduanas rusas consiente, y que tampoco hubiera sido prudente introducir mientras no se desarrollasen las relaciones comerciales y pudiera apreciarse su valor é importancia.

Pero al llegar su terminación, se ha podido juzgar de la oportunidad con que fué concertado, y apreciarse las razones que existen para que el Gobierno hiciera uso de la autorización que le fué concedida por la ley de Agosto de 1886, considerando que había para ambos países interés recíproco en continuar sus relaciones comerciales sobre una base que, aun cuando vaga y genérica, permite desarrollar corrientes económicas de importancia para nuestro tráfico, y viniendo así á dar complemento y desarrollo á los trabajos iniciados durante los años en que ha estado en vigor el anterior Tratado.

Para obrar de esta manera debe España, en primer lugar, considerar las ventajas que le ofrece la corriente mercantil hacia el mar Báltico, corriente creada ya por el Tratado con Suecia y Noruega, y que ahora va á recibir mayor impulso con la apertura del mercado del Gran Ducado de Finlandia, cuya autonomía comercial permite á Rusia separarle de su régimen general arancelario para someterle al de los Tratados.

A esta consideración se une el interés con que en Rusia principia á verse el desarrollo económico de Es-

paña, interés que ha motivado el estudio de una línea de navegación que desde los puertos del mar Negro vaya á los del Báltico, tocando en los de España y recogiendo los productos que hoy enviamos al Norte por el intermedio de otros países.

Si se unen, pues, estas consideraciones á la rebaja que para el Ducado de Finlandia obtiene España sobre los derechos de la sal, sobre la introducción de vinos, aceites, frutas y corchos, aparecerá evidente la conveniencia de un Tratado que, si bien modesto en sus aspiraciones y de consecuencias limitadas para nuestra producción, no suscite en cambio ninguna cuestión, y ayudando á las corrientes comerciales ya existentes, prepare nuevos mercados á la industria nacional.

Además de estas consideraciones, de un orden puramente económico, no será ocioso el señalar las ventajas que bajo otro orden de ideas resulta de estrechar nuestras relaciones con el Imperio ruso, cuyo Gobierno ha dado á España en la ocasión presente muestras de consideración que el de la Reina Regente aprecia en todo su valor.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, con aprobación del Ministerio de Hacienda, del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de comercio y navegación entre España y Rusia, firmado en Madrid el día 2 de Julio de 1887.

Palacio diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento infantería de España.

Idem Narciso Téllez Sánchez, natural de Botana, provincia de Albacete.

Idem Simón Torralba [Navas, natural de Navas, provincia de Toledo.

Idem José Torres Cortán, natural de Fuentes, provincia de Palencia.

Idem Julián Tejón Jordán, natural de Cabas, provincia de Huesca.

Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Tomás Torres Casanova, natural de Cazorla, provincia de Jaén.

Idem Antonio Torres Atienza, natural de Antequera, provincia de Sevilla.

Idem Jacinto Portillo López, natural de Bomo, provincia de Logroño.

Idem Mariano Subieta Sanz, natural de Atienza, provincia de Zaragoza.

(1) Véanse los números 15, 16, 17 y 18.

Idem José Zaragoza Nuevo, natural de Alampér, provincia de Huesca.

Idem José Pago Conchoso, natural de Beanir, provincia de Orense.

Idem Pedro Pujol Huet, natural de Perafort, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Puerto Berna, natural de Mubra, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Puertolas, natural de María, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Puente Castelló, natural de Segovia.

Idem Hilario Prieto González, natural de Rubio, provincia de Sevilla.

Idem Máximo Prieto Nieto, natural de Barredo, provincia de Orense.

Idem Antonio Mestre Cruces, natural de Conesa, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Mejías Ríos, natural de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Medina Pardo, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miñana Alberán, natural de Monfort, provincia de Alicante.

Idem José Melliña Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Leandro Miguel Lara, natural de Villamayor, provincia de Córdoba.

Idem Enrique Morado Pérez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Moreno Costa, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Francisco Moratalla Zambraño, natural de Robledo, provincia de Albacete.

Idem Francisco Moreno Carmona, natural de Montemayor, provincia de Córdoba.

Idem Feliciano Moreno Expósito, natural de Palazuelos, provincia de Zamora.

Idem José Montes Arena, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Miguel Molina Ferrer, natural de Caudiel, provincia de Alicante.

Idem Pedro Morales Lallave, natural de Córdoba.

Idem Martín Mármol Fuester, natural de Murcia.

Idem Eduardo Lozano Muras, natural de San Agustín, provincia de Madrid.

Regimiento infantería de Nápoles.

Primer batallón.

Sargento segundo Elías Quilos Bull, natural de Montalbán, provincia de Teruel.

Soldado Francisco Mijares Revilla, natural de Santander.

Sargento segundo Miguel Marín Monje, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Serrano Ayuso, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Isidro Suez García, natural de Valdorote, provincia de Guadalajara.

Francisco Fer Montesinos, natural de Soria, provincia de Valencia.

Idem Francisco García Rodríguez, natural de Cabrera, provincia de Madrid.

Idem Luciano Calle Villanueva, natural de Moraleja, provincia de Zamora.

Idem Manuel Porrás Argona, natural de Oro de la Vega, provincia de Cuenca.

Sargento segundo José Vingler Comas, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Pérez Expósito, natural de Candasanos, provincia de Canarias.

Idem Monserrat Pérez Berdia, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem José Pérez Cerola, natural de Alberich, provincia de Valencia.

Idem José Peláez Toledo, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem José Pérez París, natural de Selvas, provincia de Jaén.

Idem Juan Oliver Girol, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Otero Sánchez, natural de Campelo, provincia de Lugo.

Idem Leoncio Muñoz Benito, natural de Reamud de Sierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Robledillo Ortiz, natural de Huera, provincia de Jaén.

Idem Pascual Roig Lázaro, natural de Ulldesona, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Ramos Lafuente, natural de Granada.

Idem Claudio Endrino Meliches, natural de Eslavilla, provincia de Jaén.

Idem José Escancho Canteros, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem Félix Díaz Bartolomé, natural de Fuentelcésped, provincia de Burgos.

Idem Teodoro Caprelo Calderón, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Santiago Carrillo Ribas, natural de Colomera, provincia de Granada.

Idem Felipe Galán Vidal, natural de Ventariega, provincia de Orense.

Idem José Pons, natural de Alberich, provincia de Valencia.

Cabo primero Arturo Andrés, natural de Barcelona.

Soldado José Arasega Rodríguez, natural de Machedo de Agua, provincia de Lugo.

Cabo segundo José Arrieta Martín, natural de Huerta, provincia de Burgos.

Soldado Juan Arana Lara, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Federico Andreu Rey, natural de Coruña.

Idem Pánfilo Alegría Ríos, natural de Calzada de Calatrava, provincia de Jaén.

Idem Miguel Alemany López, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Eduardo Alvarez Suárez, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de España.

Soldado Antonio Alvarez Pérez, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Antonio Quero Escobar, natural de Urbiera, provincia de Murcia.

Idem Marcos Rubio Acera, natural de Miranda del Castañar, provincia de Salamanca.

Idem Juan Subagueiro Iglesias, natural de Istar, provincia de la Coruña.

Idem Eugenio Castillejo Vindel, natural de Villaconejos, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Vicente Guevara, natural de Granada.

Idem Domingo Velariño Reigoso, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Vázquez Miramonte, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Carlos Ginesta Ferrer, natural de Peralta, provincia de Barcelona.

Idem José Girón Planes, natural de Lérida.

Idem Eusebio Lanat Orduña, natural de Zaragoza.

Idem Jesús Lorenzo Rodríguez, natural de Corbalogrín, provincia de Orense.

Idem José Mesa Deltell, natural de Pinoso, provincia de Alicante.

Idem Blas Madruga Pérez, natural de Villagonzalo, provincia de Badajoz.

Idem Joaquin Mayoral Ferreiro, natural de Novell, provincia de Toledo.

Idem Julián Ojea Suero, natural de Valdemores, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Panillo Merino, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem Antonio Peñalosa Abajo, natural de Badajoz.

Idem Baldomero Perera Martín, natural de Barcelona.

Idem Miguel Pérez Cerrojo, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Antonio Piniano Robles, natural de La Puebla, provincia de Jaén.

Idem Faustino Porrás Dules, natural de Villana, provincia de León.

Idem Juan Posada Brasa, natural de Priego, provincia de León.

Idem Tomás Prieto Colás, natural de Madrid.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Domingo González Quiroga, natural de Hilera, provincia de Lugo.

Idem Gabino Camargo Ruiz, natural de Norpio, provincia de Albacete.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Dafonte Lamas, natural de Casalveve, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Lázaro Ruiz Mendaño, natural de Sasdillas, provincia de Burgos.

Idem Benito Bernal Pérez, natural de Carbajosa, provincia de Salamanca.

Idem Juan Serrano Silvela, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Isaac Fernández Uruvío, natural de Buniel, provincia de Navarra.

Idem Rafael Rodríguez Sánchez natural de Málaga.

Idem Domingo Turiel Morán, natural de Mieres, provincia de Zamora.

Idem Domingo Soler Quintana, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Brigada de Obreros.

Soldado Francisco Arto Lanilla, natural de Muda provincia de Palencia.

Regimienta infantería de la Habana.

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Bernardino Hernández González, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de España.

Segundo batallón.

Soldado Fructuoso Cotal Vidal, natural de Toledo.

Idem Antonio Marcos Rodríguez, natural de Canedo, provincia de Oviedo.

Idem José Airoso Mora, natural de Naques, provincia de Huelva.

Idem Leoncio García Jiménez, natural de Navas de Ricomalillo, provincia de Toledo.

Idem Pablo Ledesma Medel, natural de Durán, provincia de Guadalajara.

Idem Juan López Díaz, natural de Fuerte Ventura, provincia de Canarias.

Idem Miguel López Ramos, natural de San Vicente, provincia de Pontevedra.

Idem Esteban Llovet Tendor, natural de Madremana, provincia de Gerona.

Idem Alonso Manuel Breña, natural de Quiquerena, provincia de Almería.

Idem Juan Ruiz López, natural de Vedimar, provincia de Jaén.

Idem Gregorio Sanz Heras, natural de Arévalo, provincia de Madrid.

Idem Francisco Samper Ortiz, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Antonio Marín Domínguez, natural de Zaragoza.

Idem Francisco Abdón Frutos, natural de Loeches, provincia de Madrid.

Idem José Amores Payas, natural de Pefiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Blanco Rodríguez, natural de Mura, provincia de Lugo.

Idem Manuel González Perales, natural de Cuquero, provincia de Valencia.

Idem Pedro Juan Suñer, natural de Filante, provincia de Baleares.

Idem Vicente Lago Casas, natural de Suovia, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Vergara Ruiz, natural de Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Viesello Blay, natural de Mombrió, provincia de Zaragoza.

Idem José Cucos Crandi, natural de Alcedia, provincia de Valencia.

Idem Mateo Calderón Camarasa, natural de Siruela, provincia de Badajoz.

Idem Facundo Domingo López, natural de Villodua, provincia de Zamora.

Idem Delfín Melles Díaz, natural de Falgosa de la Reina, provincia de León.

Idem Joaquín España Camarada, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Vicente Fabregor Pitor, natural de Serra, provincia de Castellón.

Idem Domingo Fernández González, natural de Cervello, provincia de la Coruña.

Idem Cristóbal García Gómez, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Francisco Mercader Solá, natural de Zaragoza.

Idem Domingo Frailde Mayamiel, natural de Cairolina, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco García Ufán, natural de Salobra, provincia de Albacete.

Idem Francisco Jaralón Torres, natural de Madrid.

Idem Miguel Moral Serrano, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem José Fernández Cereruela, natural de Navia, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Molina Coronado, natural de Benalmádena, provincia de Málaga.

Idem Lázaro Martín Pérez, natural de Aspaciega, provincia de Zamora.

Idem Manuel Pérez Fernández, natural de Reiclova, provincia de Santander.

Idem Francisco Plaza Payá, natural de Zaragoza.

Idem Ramón Tarrasa Mariño, natural de San Julián, provincia de Lugo.

Idem Ramón Serra Torruil, natural de Verdú, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Redondo Hidalgo, natural de Villa de Obispo, provincia de León.

Idem Juan Sanz Fontanell, natural de Alfara, provincia de Tarragona.

Idem José Ultra Figueroa, natural de Madrid.

Idem Jerónimo Ramos Rodríguez, natural de Mota del Cuervo, provincia de Ciudad Real.

Idem Salvador Ramos Testal, natural de Manganeso, provincia de Zamora.

Idem Rafael Ponsada Francisco, natural de Benifalló, provincia de Alicante.

Idem Antonio García Hernández, natural de La Bella, provincia de Albacete.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Raimundo Martín Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca.

Idem Romualdo Díaz García.

Regimiento infantería de España.

Soldado Antonio Puebla Pérez, natural de Madrid.

Ingenieros.

Soldado Camilo Chao López, natural de Villanueva, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de España.

Soldado Angel Argenti Custodio, natural de Vivel, provincia de Castellón.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Juan Canela Chufas.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Juan López Franco, natural de Benga, provincia de Lugo.

Idem Anacleto López Martín, natural de Moral, provincia de León.

Idem Perfecto Laso Justo, natural de Ginzo, provincia de Orense.

Idem Santos López Castaño, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Idem Ramón López Guisado, natural de Madrid.

Idem Macario Moreno Villarejo, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Jacinto Pérez Gómez, natural de Hortín, provincia de Lugo.

Idem José Portea Soriano, natural de Burnana, provincia de Castellón.

Idem Marcelo Prado Carretero, natural de Tarde Obispo, provincia de Zamora.

Idem José Doiro González, natural de Villamane, provincia de Lugo.

Idem Vicente Cortés Fernández, natural de Poveda, provincia de Salamanca.

Idem Florentino Contado López, natural de La Aldea, provincia de Lugo.

Idem Tomás Ceinos Antón, natural de Zaratán, provincia de Valladolid.

Idem Lorenzo Carrillo García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem José Casquero Ateu, natural de Madrid.

Idem Tomás García Tirado, natural de Villarrodrigo, provincia de Jaén.

Idem Santiago Pérez Hernández, natural de Vega de Val, provincia de Valladolid.

Idem Juan Monserrat Millán, natural de Castellón.

Idem Valentín Holgado Fernández, natural de Cotería Caballo, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Priería Cuellas, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Casiano Perrote Asenjo, natural de Palorueta, provincia de Valladolid.

Idem Antonio España García, natural de Almacho, provincia de Málaga.

Idem Francisco Díaz Payarés, natural de Cangas, provincia de Lugo.

Idem Jorge Fernández Cabaleta, natural de Quintanar, provincia de Burgos.

Idem Mariano Gómez Anterán, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Idem Ramón Fernández Casquero, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Estévez Vila, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Vázquez González, natural de Valencia.

Soldado José Díaz Alvarez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Pablo Izquierdo Izquierdo, natural de San Agustín, provincia de Teruel.

Idem Manuel Blanco Varela, natural de Goyán, provincia de Lugo.

Idem Narciso Vidal Fons, natural de Llavía, provincia de Gerona.

Idem Francisco Vázquez Miguel,

natural de Aguilar, provincia de Murcia.

Idem Manuel Alcaide García, natural de La Victoria, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Abad Granado, natural de V. de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Gómez Ruiz, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco González Corominas, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Jiménez Cervantes, natural de Pulpi, provincia de Almería.

Cabo primero Faustino Gallego Abad, natural de Arbiña, provincia de Pontevedra.

Soldado Diolindo Garrido Pioruelo, natural de Castromil, provincia de Zamora.

Idem Angel García García, natural de Uceda, provincia de León.

Idem Pedro Feruández Mieres, natural de Villafranca, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Sánchez García, natural de Guude, provincia de Lugo.

Idem Juan Tejero Coteta, natural de Alicante.

Idem Eduardo Ruano Conde, natural de Pereñas, provincia de Salamanca.

Idem Valentín Rubisala Raigán, natural de Ribaña, provincia de Gerona.

Corneta Tomás Román Expósito, natural de Palma, provincia de Baleares.

Soldado Gregorio Rodríguez Carballo, natural de Toalcastral, provincia de León.

Idem Fernando Roméu García, natural de Pedrosa, provincia de Sevilla.

Idem Eusebio Rovira Ansina, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Domingo Rodríguez Mena, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.

Idem Salvador Remido Pérez, natural de Cuesta, provincia de Lugo.

Idem Miguel Rey Cuadrat, natural de Lalages, provincia de Lérida.

Idem José Regadero Tayada, natural de Valdelatosa, provincia de Sevilla.

Idem Faustino Quintero González, natural de Fechas, provincia de Orense.

Corneta Venancio Quintanilla Martín, natural de Seruza, provincia de Albacete.

Soldado Ramón Malet Botinas, natural de Copanit, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Luis Martínez López, natural de Madrid.

Soldado Juan Sans Navarro, natural de Valencia.

Idem Felipe Martínez Cunada, natural de Monteano, provincia de Granada.

Idem Antonio Martínez García, natural de Albatana, provincia de Albacete.

Idem Antonio Vázquez Escarsión, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Idem Ramón Vidal Bou, natural de Madrid.

Idem José Caro Perales, natural de Calaviso, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Carnicero Méndez, natural de Madrid.

Sargento segundo Cipriano Zenón Marcos, natural de Becerril, provincia de Palencia.

Soldado Juan Delgado Jarana, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Delgado Rodríguez, natural de Otarelo, provincia de Orense.

Idem Lamberto Parra Sierra, natural de Campo de Ampurias, provincia de Gerona.

Idem Gaspar Llorente Arroyo, natural de Zamora.

Idem Severo Serrano Serrano, natural de Zaragoza.

Idem Juan Rodríguez Viloriño, natural de Sanvido, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Lafuente Criado, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem José Ginés Ballester, natural de Sarroca, provincia de Lérida.

Idem Felipe Galindo Parra, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Sargento segundo Peligrín Sancho Gómez, provincia de Valencia.

Idem Manuel González Santillana, natural de Burgos.

Soldado Manuel Jiménez Martínez, natural de Murcia.

Idem Domingo Gallego Rodríguez, natural de Cuenca.

Idem Juan Solís Cabezas, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Pérez Parra, natural de Monda, provincia de Málaga.

Cabo primero Ricardo Narro Aldama, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Soldado José Ginés Rueda, natural de Alcorizo, provincia de Teruel.

Idem José Abella García, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Sargento segundo Guillermo Segura Carrasco, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Lluís Milleca Llopis, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Tiburcio Nicolás García, natural de Villamala, provincia de León.

Idem Matías Lledó Salamanca, natural de Establemenet, provincia de Baleares.

Idem Matías Gómez Martín, natural de Altriño, provincia de Jaén.

Sargento segundo Tomás García Alonso, natural de Villabaste, provincia de León.

Soldado Manuel Amat Carreras, natural de Mas, provincia de Pontevedra.

Idem José Peña Rival, natural de San Martín de Mamín, provincia de Lugo.

Cabo segundo Domingo Lucena Alvarez, natural de Huesca.

Soldado Francisco Giró Cora, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

Cabo segundo Joaquin Alonso González, natural de Terrucos, provincia de Pontevedra.

Soldado Antonio Rodríguez Lozano, natural de Linares, provincia de Jaén.

(Se continuará.)

(Gaceta del 19 de Enero).

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1887 Á 88.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1887-88.

Sección primera.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL por secciones.
1.º Administración provincial.....	6.317'19	58.687'19
2.º Servicios generales.....	5.579'14	
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614'61	
4.º Cargas.....	166'66	
5.º Instrucción pública.....	7.605'41	
6.º Beneficencia.....	20.554'85	
7.º Corrección pública.....	3.016'00	
8.º Imprevistos.....	833'33	
Sección segunda.—Gastos voluntarios.		
1.º Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....	»	12.819'31
2.º Carreteras.....	5.457'67	
3.º Obras diversas.....	2.500'00	
4.º Otros gastos.....	4.861'64	
Suma.....		71.506'50

Presupuesto de ampliación de 1886-87.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1886 Á 87.

Sección primera.—Gastos obligatorios.		
1.º Administración provincial.....	1.500'00	19.500'00
2.º Servicios generales.....	»	
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	8.000'00	
4.º Cargas.....	»	
5.º Instrucción pública.....	»	
6.º Beneficencia.....	10.000'00	
7.º Corrección pública.....	»	
8.º Imprevistos.....	»	
Sección segunda.—Gastos voluntarios.		
1.º Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....	»	10.000'00
2.º Carreteras.....	10.000'00	
3.º Obras diversas.....	»	
4.º Otros gastos.....	»	
Sección tercera.—Gastos adicionales.		
Unico. Resultas por adición de ejercicios cerrados.	»	25.000'00
Suma.....		54.500'00

RESUMEN.

Por el presupuesto corriente de 1887-88.....	71.506'50
Por el id de ampliación de 1886-87.....	54.500'00
Total.....	126.006'50

Tarragona 2 de Diciembre de 1887.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

SESIÓN DEL 13 DE ENERO DE 1888.—Prévia declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Alvarez.—El Secretario, Larráz.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Enero del corriente año.

Día 19.—A D. Juan Grimau, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos de harina de 1.ª á 41'00 pesetas, importan 410 pesetas.

Día 19.—A D. Ibañez y Güell, vecino de Tarragona, 100 litros aceite de 1.ª á 0'95 pesetas, importan de 95 pesetas.

Día 19.—Al mismo, 6 kilogramos pimentón á 0'90 pesetas, importan 5'40 pesetas.

Día 19.—Al mismo, 500 cabezas ajos á 0'005 pesetas, importan 2'50 pesetas.

Día 19.—Al mismo, un quintal métrico de café, á 325 pesetas; importan 325 pesetas.

Día 19.—Al mismo, 2 quintales métricos de azúcar á 70 pesetas, importan 140 pesetas.

Día 19.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos leña á 3'75 pesetas, importan 375 pesetas.

Día 19.—A D. Juan Olivé, vecino de Tarragona, 70 hectolitros de cebada á 10'28 pesetas, importan 719'60 pesetas.

Día 19.—A D. José Cavallé, vecino de id., 70 quintales métricos de paja á 7'75 pesetas, importan 542'50 pesetas.

Tarragona 19 de Enero de 1888.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 146.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Enero del corriente año.

Día 19.—Pablo Guimenez, vecino de Tarragona, 50 quintales métricos de paja larga á 8'50 pesetas, importan 425 pesetas.

Día 19.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 20 quintales métricos de leña, á 3'75 pesetas; importan 75 pesetas.

Día 19.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza, á 3 pesetas; importan 30 pesetas.

Tarragona 19 de Enero de 1888.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D.ª Francisca Corts Mendoza y D.ª Daniela Rovira y Corts por débitos de la contribución territorial del año económico de 1886 á 87 y no pudiendo ser notificadas en tercer grado de apremio por ignorarse su

domicilio, se hace saber por medio del presente edicto que si en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, no solventan el pago de sus descubiertos, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas que resulten amillaradas á su favor.

Riudoms 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Ortiga.—P. S. M.—El Comisionado, Miguel Hungria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 148.

REQUISITORIA.

Don Guillermo Rodríguez y Delamano, Teniente Fiscal de esta plaza, é Instructor de sumarias y expedientes del Depósito de Ultramar de Barcelona.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado del Depósito de Ultramar, Salvador Camafort Juanpere por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía.

sita calle de Lull, número ciento cincuenta y uno, primer piso, puerta segunda, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, dén sus órdenes para la busca y captura del individuo de referencia; natural y vecindado en Almusara, provincia de Tarragona, juzgado de primera instancia de Reus, de veinte y dos años, un mes y diez y ocho días, estado soltero, oficio labrador.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Cubells.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Cubells.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Cubells.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Cubells.

ANUNCIO.

SOCIEDAD TARRAGONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma ha acordado convocar la general ordinaria de señores accionistas para el sábado 18 de Febrero próximo, á las doce del día, en el local de la Fábrica de Gas de esta ciudad.

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente domingo 19, á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores socios con derecho de asistencia á la Junta general anunciada, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Administración con la anticipación prevenida en el art. 16 de los Estatutos.

Tarragona 23 de Enero de 1888.—Por la Sociedad Tarragonense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.—Por A. de la J. D.—El Secretario, Agustín Musté.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO,